



San Salvador de Jujuy, 24 de Octubre de 2024

AL SR. PRESIDENTE DEL
CONCEJO DELIBERANTE
DR. LISANDRO AGUIAR
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a Usted con el fin de remitirle el siguiente proyecto de Ordenanza "de DECLARACIÓN DE EMERGENCIA SANITARIA EN LEPTOSPIROSIS Y LEISHMANIASIS", para ser tratado en el presente período legislativo.

Sin otro particular, saludo a Usted muy atentamente.

Dr. SASTON MILLON CONCEJAL Bloque J.C.R.

25 OCT. 2024

concejo deliberante de

RECIBE

mesa gral. De entrado

B NO: 1

Inico Expl. Nº-826-x-2024







PROYECTO DE DECLARACIÓN DE EMERGENCIA SANITARIA EN MATERIA DE LEPTOSPIROSIS Y LEISHMANIASIS

VISTO:

La grave situación epidemiológica en San Salvador de Jujuy, el Gran Jujuy, y otras localidades afectadas como Pampa Blanca, debido al aumento de casos de leishmaniasis y leptospirosis.

Que los informes de las autoridades sanitarias alertan sobre el incremento de casos de enfermedades zoonóticas, agravado por la falta de recursos para un diagnóstico adecuado.

Que la urgencia de implementar medidas preventivas, correctivas y extraordinarias para mitigar la propagación y el impacto de estas enfermedades en la población y...

CONSIDERANDO:

Que la leptospirosis es una enfermedad infecciosa bacteriana de origen zoonótico, transmitida por la bacteria Leptospira, a través del contacto con la orina de animales infectados, particularmente en condiciones de inundaciones, humedad excesiva o mala gestión de residuos.

Que la leishmaniasis es una enfermedad parasitaria causada por protozoos del género Leishmania, transmitida por la picadura de flebótomos infectados, que afecta tanto a humanos como a animales, generando graves consecuencias para la salud pública y animal.

Que ambas enfermedades tienen alta prevalencia en zonas donde convergen factores de riesgo como la falta de infraestructura sanitaria adecuada, el manejo deficiente de







residuos, la escasa gestión de aguas pluviales, y la presencia de vectores y reservorios naturales (ratas, perros, entre otros).

Que la presencia de estas enfermedades representa una amenaza directa a la salud pública, ya que pueden provocar cuadros clínicos graves e incluso la muerte, afectando principalmente a los grupos más vulnerables de la población (niños, ancianos, personas inmunocomprometidas).

Que es deber del Estado y de las autoridades locales tomar medidas preventivas y correctivas, así como implementar campañas educativas y de concientización para evitar la propagación de estas enfermedades zoonóticas.

Que resulta fundamental la coordinación entre los diferentes niveles de gobierno, el sistema de salud pública, las autoridades de control ambiental y la comunidad para reducir el impacto de las enfermedades y contener los brotes.

Que la declaración de emergencia sanitaria permite la asignación urgente de recursos y la implementación de medidas excepcionales en materia de salud, infraestructura, saneamiento ambiental, control de vectores y diagnóstico, con el fin de controlar y erradicar estas enfermedades.

Que la participación activa de la comunidad a través de campañas educativas y de concientización resulta clave para reducir los riesgos de transmisión y propagación.

Que la colaboración con organizaciones no gubernamentales, universidades y el sector privado podría aportar conocimientos técnicos, recursos humanos y financieros que fortalezcan la respuesta frente a la emergencia, por ello.

Dr. GASTON MILLON Dr. GASTON MILLON Proque U.C.R. Jeilberante B. S. See Julius







EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA:

Artículo 1°: Declárase el Estado de Emergencia Sanitaria en materia de leptospirosis y leishmaniasis en el territorio del Municipio de San Salvador de Jujuy, de conformidad a lo expresado en los considerandos de la presente.

Artículo 2°: El Departamento Ejecutivo dispondrá, a través de las Unidades Descentralizadas Operativas (U.D.O.), acciones vinculadas a la problemática para continuar trabajando en programas o actividades de prevención, detección, visibilización, contención y acompañamiento en materia de leptospirosis y leishmaniasis.

Artículo 3°: El estado de emergencia tendrá vigencia por el período de dos (2) años, pudiendo el Departamento Ejecutivo darlo por concluido antes de esa fecha si se consideran superados los hechos que lo provocan. Asimismo, podrá prorrogarse por un plazo de dos (2) años más con acuerdo del Concejo Deliberante, si se mantuviera dicho estado.

Artículo 4°: El Departamento Ejecutivo deberá efectuar y remitir al Concejo Deliberante, en el plazo de tres (3) meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente, un estudio integral de la problemática que refleje la situación actual en materia de leptospirosis y leishmaniasis, incluyendo datos epidemiológicos, diagnósticos y propuestas de intervención.

Artículo 5°: Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con entidades provinciales y nacionales, así como con organizaciones no gubernamentales, universidades, el sector privado y organismos internacionales, los convenios que resulten necesarios para garantizar la presente, a fin de obtener asistencia técnica y financiera en la lucha contra estas enfermedades zoonóticas.

Artículo 6°: Instrúyase al Departamento Ejecutivo para implementar campañas educativas y de concientización a nivel comunitario sobre la prevención y tratamiento







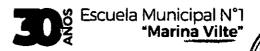
de estas enfermedades zoonóticas, en coordinación con centros de salud, escuelas y medios de comunicación.

Artículo 7º: Establézcase un sistema de monitoreo y evaluación periódica de la situación epidemiológica y de las acciones implementadas, con la finalidad de ajustar las estrategias según los resultados obtenidos, remitiendo informes periódicos al Concejo Deliberante.

Artículo 8°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a gestionar los recursos financieros necesarios para la implementación de las medidas dispuestas en el marco de la presente emergencia, pudiendo solicitar asistencia del gobierno provincial, nacional, y organismos internacionales especializados en salud pública y control de zoonosis.

Artículo 9°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Cumplido, archívese.





AL CONSEJAL DR GASTON MILLON

POR ESTE MEDIO LE INFORMO LA SITUACION EPIDEMIOLOGICA DE SAN SALVADOR DE JUJUY Y EL GRAN JUJUY, TAMBIEN ES DE SUMA IMPORTANCIA (PAMPA BLANCA).

CON NUESTRA EXPERIENCIA COMO MEDICOS VETERINARIOS SI ES NECESARIO DECLARAR LA EMERGENCIA SANITARIA PROVICIAL, YA QUE EN LOS ULTIMOS MESES SE VE UN NOTORIO INCREMENTO DE CASOS POSITIVOS CABE ACLARAR QUE NO SE GENERA UN NUMERO REAL DE CASOS POR LA FALTA DE DIAGNOSTICO, YA QUE EN EL CASO DE LEISHMANIASIS, LAS TIRAS REACTIVAS RK 39 SON DE ALTO COSTO, LO CUAL PROVINCIA (DEPARTAMENTO DE EPIDEMIOLOGIA) ESTA A CARGO DEL MISMO, POR LO TANTO NO CONTAMOS CON LOS NUMEROS REALES, PERO AUN ASI EXCISTE UN INCREMENTO PROPORCIONAL AÑO A AÑO .

PROCEDEMOS A BRINDAR INFORMACION, PEDIMOS PRIVACIDAD EN LAS ESTADISTICAS REALIZADAS POR PROVINCIA.

Casos de Leishmaniasis según datos de Provincia.

2072)	
Leishmaniasis cutárrea	18
EL TALAR	5
VINALITO	4
LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN	2
CAIMANCITO	2
EL PIQUETE	1
PAMPA BLANCA	1
CALILEGUA	1
EL ACHERAL	1
FRAILE PINTADO	1
Leishmaniasis mucosa	1
LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN	1
Leishmaniasis visceral canina	20
PAMPA BLANCA	19
SAN SALVADOR DE JUJUY	1

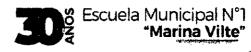


2024							
Leishmaniasis cutánea	9						
CAIMANCITO	2						
LA ESPERANZA	2						
SAN PEDRO	1						
LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN	1						
VINALITO	1						
CALILEGUA	1						
LEON	1						
Leishmaniasis mucosa	1						
PERICO	1						
Leishmaniasis visceral canina	1						
PERICO	1						

• Estas cifras son por falta de diagnóstico ya que leishmaniasis no tiene cura y además se debería triplicar el número de casos ya que hay transmisión vertical, lo cual todos los cachorros son positivos

Casos de leptospirosis según Provincia con falta de diagnostico





LOCALIDAD	2012	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2021	2022	2023	2024	TOTAL
S. S. J.	2	6	2	7	16	14	7		16		5	75
PALPALA					6		1	2	1	2	1	13
L.G,S.M			4									4
PALMA SOLA			3	***************************************								3
EL CARMEN					1	1						2
VOLÇAN					2							2
FRAILE P.			1									1
LA ESPERANZA				* **					1			1
SAN PEDRO						1						1
TILCARA					1							1
VINALITO									1			1
Total	2	6	10	7	26	16	8	2	19	2	6	104

Tabla N°1 Casos Probables año 2012 al 2024 por localidad, provincia de Jujuy.

LOCALIDAD	2012	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	Total
SAN SALVADOR DE	1	3	6	2	11	4	6	1	1	6	3	5	49
PALPALA						2	1		5				8
SAN ANTONIO				**********		4				1			5
LOZANO								i		3			3
PERICO				- 	1	1	1						3
L.G.S.M			1			1				·			2
CALILEGUA					1								1

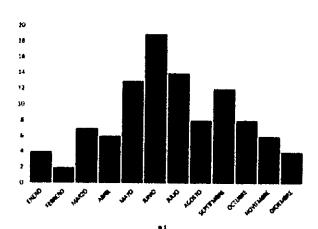
1/3

EL CARMEN			_		1	1	1		ĺ				
FRAILE PINTADO				L									1
SAN PEDRO	1												1
VINALITO]					1			1
VOLCAN		,		1	1						1		1
YALA						1					_		1
YUTO						1							. 1
TOTAL	2		3 8	3 2	14	15	8	1	6	11	3	3	78



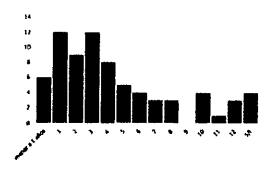
Escuela Municipal N°1 "Marina Vilte"

DIRECCIÓN GENERAL DE ZOONOSIS



El 45% de los casos confirmados se registraron en los meses de mayo a julio. De los casos reactivos, el 68% corresponden a la localidad de San Salvador de Jujuy, mientras que el 12% pertenecen a la localidad de Pálpala.

Gráfico N°2 Casos Confirmados de Leptospirosis Canina año 2012 al 2024 por edad, provincia de Jujuy. N=104



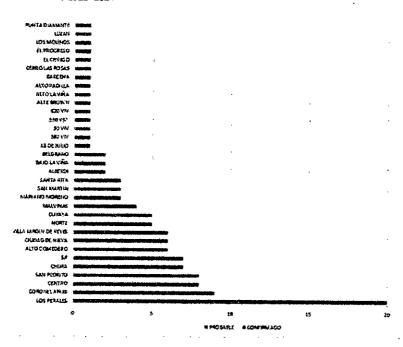
La edad promedio de los casos afectados es de S años, lo que indica que se trota principalmente de animales jóvenes.

FOLIO N

....

DIRECCIÓN GENERAL DE ZOONOSIS

Gráfico N°3 Barrios de San Salvador de Jujuy con casos Probables y Confirmados de leptospirosis canina. Año 2012 -2024



Se observó una mayor notificación de casos reactivos en los siguientes barrios: Los Perales con un 17%, Coronel Arias, Centro y San Pedrito, cada uno con un 7%.

En cuanto a los casos notificados de Leptospirosis en humanos desde el año 2018 hasta la Semana Epidemiológica 30 del año 2024, se registraron un total de 644 casos.

Tabla N°3: Casos Notificados de Leptospirosis Humana año 2018 a la SE 30 del 2024, según clasificación manual del caso. Fuente: SISA

CLASIFICACIÓN	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	Total
Caso descartado	4	17	5	6	14	5	4	55
Caso descartado por epidemiología	14	12	164	27	38		*·········· !	255
Caso invalidado por epidemiología	9	61	2	2	1			75
Caso probable	1	12 '	4		2	ģ ·		15
Caso sospechoso	8		-		j- -	. 5	3	16
Caso Sospechoso - Resultado No	13	98	2	3	35	53	24	228
Conclusivo		ì :						
Total	49	200	173	38	90	63	31	644

Tabla N°: Casos Probable de Leptospirosis Humana año 2018 a la SE 30 del 2024, SISA

Departamento	2018	2019	2022	Total
El Carmen .	1	1	* **	2
Ledesma Polpalá	* * * * * * * * * * * * * * * * * * * *	5	1.	6
San Pedro		4	-	4
Santa Bárbara	a rath for west of	1	1	2
Total	1 !	12	2	15





DIAGNOSTICO CORRESPONDIENTE A CADA ENFRMEDAD JUNTO CON PROVINCIA, TOMA DE MUESTRA, CONTROL DE VECTORES, ROEDORES, DESMALEZAMIENTO, DESCACHARRADO, ELIMINACION DE AGUA ESTACANDA, SEPARAR LOS ANMALES ENFERMOS DE LOS SANOS, APLICAR EL TRATAMIENTO NECESARIO PARA CADA ENFERMEDAD (PROVINCIA). LA ENFERMEDAD DE LEISHMANIASIS TANTO CUTANEA COMO VISCERAL NO TIENE CURA, PERO SI TRATAMIENTO PALEATIVO O ES LA EUTANACIA Y PREVENCION CON COLLAR CON REPELENTE DE MOSQUITOS.

DE ESTA FORMA Y EN BASE A LO DETALLADO ANTERIORMENTE CONSIDERAMOS DE SUMA IMPORTANCIA DECLARAR LA EMERGENCIA SANITARIA.

DESDE YA MUCHAS GRACIAS

SALUDA ATENTAMENTE

DRA SAEZ MARIA JIMENA (DIRECTORA DE ZOONOSIS DE SAN SALVADOR DE JUJUY)

(MP 152)

DRA IBAÑEZ CLAUDIA MARCELA (COORDINADORA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ZOONOSIS MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUÝ)

(MP 101)

DR BRIZUELA LEANDRO (DIRECTOR DE ZOONOSIS DE YALA)

(MP248)